

Mensajero del **Archivo Histórico**

“Papeles de Familia” de

Dirección de Investigación y Difusión Editorial
Torreón, México. 15-V-2000. Buzones electrónicos:
archivo.historico@lag.uia.mx y sergio.corona@lag.uia.mx

The logo for 'uia laguna' features the word 'uia' in white lowercase letters on a red square background, followed by the word 'laguna' in black lowercase letters.

Noticias del Archivo Histórico

El concurso de fotografía antigua *Imágenes que iluminan la memoria* ha constituido un verdadero éxito, puesto que a mes y medio del cierre oficial que tendrá lugar el próximo 30 de junio, se han depositado en el Archivo Histórico más de ochocientos originales que dan cuenta de la vida cotidiana de los mexicanos y en particular de los laguneros de antaño, pero también de los “grandes acontecimientos y personajes” como serían las gestas revolucionarias y los caudillos que las encabezaban, los grandes de la economía, de la política, de la vida social. Otra vertiente la constituye todo el material que tiene que ver con las raíces de las diversas etnias que se amalgamaron para formar la población de La Laguna contemporánea. Esta cantidad de originales proporciona una idea de la gran riqueza de testimonios icónicos que este concurso ha logrado reunir para los fondos del Archivo Histórico.

Fondos documentales del Archivo Histórico

Siguiendo una dinámica establecida hace apenas un lustro, muchos laguneros continúan –por fortuna- donando sus documentos ancestrales al Archivo Histórico *Papeles de Familia* de la Universidad Iberoamericana. Saben que al colocar sus papeles en un santuario como lo es este Archivo, quedarán

resguardados para siempre y serán además objeto de estudio de académicos e historiadores.

Uno de estos laguneros concientes es el Lic. Ramón Segundo Flores Llama, quien ha depositado su archivo familiar –papeles y preciosas fotografías- en nuestra institución. Entre sus documentos encontramos contratos de arrendamiento correspondientes al primitivo rancho del Torreón, del cual surgió nuestra industriosa ciudad, el cual transcribimos a continuación.

RANCHO DEL TORREON

Contrato de Arrendamiento por los años de 1885 y 1886.

Arrendatarios: Don Ricardo Hickman Flores
Don Guadalupe Suárez

Arrendador: Don Andrés Eppen, en representación de Doña Luisa Ibarra de Zuloaga.

Lic. José Sariñana.

En Villa Lerdo, cabecera del Partido de Mapimí, a los tres días del mes de enero de mil ochocientos ochenta y cinco, por ante mí, el Escribano Público de la Nación, ciudadano Lic. José Sariñana y testigos, comparecieron los señores Don Andrés Eppen por una parte, y por la otra los señores Don Guadalupe Suárez y Don Ricardo Hickman, a cuyas personas doy fe conocer con capacidad legal para obligarse, mayores de edad, casados y vecinos de la municipalidad de Matamoros de la Laguna en el Estado de Coahuila, los tres

de profesión agricultores; y dijeron: que el señor Don Andrés Eppen según la carta poder que exhibe y se insertará, está facultado ampliamente por la señora Doña Luisa Ibarra de Zuloaga para contratar el arrendamiento del Rancho del Torreón, propiedad de la dicha señora, y en tal concepto, cumpliendo con las instrucciones que de ella ha recibido, el dicho contrato de arrendamiento lo ha celebrado con los citados señores Suárez e Hickman, y para que surta sus efectos lo consignan en el presente instrumento bajo las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El arrendamiento se sujetará exactamente a todas y cada una de las condiciones bajo la cuales lo tenía el señor Florencio Madaríaga, según la Escritura Pública que con este señor se otorgó en la ciudad de Parras de la Fuente a diez de octubre de mil ochocientos ochenta y uno ante el Escribano Público ciudadano Francisco Meave, siendo el término de este arrendamiento el de dos años que son los de mil ochocientos ochenta y cinco y mil ochocientos ochenta y seis, con la advertencia que se hizo en la cláusula segunda de aquella escritura para el caso de venta de la finca. **SEGUNDA:** El precio de la renta será de tres mil pesos anuales, como lo acuerda la cláusula tercera de la propia escritura, con la garantía prendaria que determina la cláusula décima tercera, bajo el concepto de que la señora Arrendadora, o quien en derecho la represente, podrá pedir la posesión de la prenda tan luego como lo estime conveniente a sus intereses, y quedando obligados los señores

Arrendatarios solidaria y mancomunadamente por todas las obligaciones del arrendamiento. TERCERA: Los señores Arrendatarios por todas las obligaciones que contraen en este contrato quedan expresamente domiciliados en esta Villa. La carta en virtud de la cual obra el señor Don Andrés Eppen doy fe tenerla a la vista y que literalmente dice: Parras, a 26 de noviembre de 1884. Sr. D. Andrés Eppen. San Antonio del Coyote. Estimado amigo y señor. Por la presente queda usted facultado para celebrar contrato de arrendamiento del Rancho del Torreón con la persona que ofrezca garantías suficientes ateniéndose a las instrucciones que me permito adjuntarle en carta por separado, de mi apoderado de esa misma fecha. Si fuere necesario que ratificase la escritura de arrendamiento, por no ser la presente poder en forma, con gusto lo hará su Affa. Atta. y S. S. Luisa Y. de Zuloaga. Firmado Andrés S. Aguayo. Como en la misma carta anteriormente inserta, se expresa que la señora propietaria ratificará el presente contrato, así lo procurará el presente contrato, así lo procurará el Sr. Don Andrés Eppen, como lo deja consignado expresamente en este instrumento.

Leído que les fue a los señores otorgantes, manifestaron estar conformes con su tenor, obligando a su cumplimiento todos sus bienes presentes y futuros. Firmaron siendo testigos los señores Don Silvano Zúñiga y Moreno y Don Manuel Avila, mayores y vecinos. Doy fe. Firmados. Ricardo Hickman,

Guadalupe Suárez, Silvano Zúñiga y Moreno, Manuel Avila, Andrés Eppen,
José Sariñana E.P.

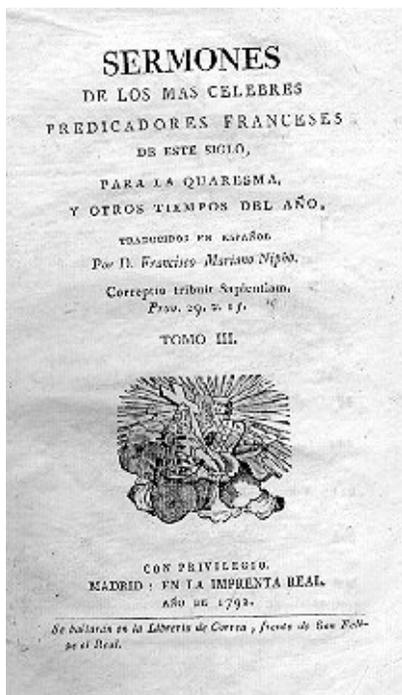
Se sacó de su registro el mismo día del otorgamiento por la parte del Sr. Don
Andrés Eppen, en las dos fojas con las estampillas prescritas por la ley.
Certifico. Un signo. Un sello que dice: “José Sariñana, Notario Público”

Firmado. José Sariñana.



Don Ricardo Hickman Flores. Arrendatario
del Rancho del Torreón durante los años de
1885 y 1886. Lo acompaña su nieta Amalia
Hickman. Fotografía de 1918.

Bibliografía del Fondo Reservado



Sermones de los mas célebres predicadores franceses de este siglo, para la quaresma y otros tiempos del año. Traducidos en Español por D.Francisco Mariano Nipho. Con privilegio. Madrid. Imprenta Real. 1792. El índice de este interesantísimo libro incluye la siguiente temática: sobre la Pasión de nuestro Señor Jesucristo; Sobre la Resurrección de nuestro Señor Jesucristo; sobre los peligros de la prosperidad; sobre la Caridad; sobre la vocación a un estado de vida; sobre la ceguera espiritual; sobre la Penitencia y Humildad; sobre la incertidumbre de la Salvación; sobre la Tibieza; sobre los deberes del Cristiano; sobre la abertura de un Jubileo; sobre la Profesión Religiosa de las Hospitalarias. Esta importante obra nos proporciona información para la historia de la religión en la Francia del siglo XVIII, particularmente del período de persecución anticlerical de la Revolución. Se plantea asimismo el debate calvinista-arminiano sobre la doctrina de la seguridad de la salvación, tal como era percibido en esa época y lugar.